



Resolución de Secretaría General

Nº 133 -2009-PROMPERU/SG

Lima - 5 NOV. 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.5 del artículo 7º de la Ley Nº 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 017-2009, se determinó que las entidades públicas dispongan, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medidas de Ecoeficiencia tales como el ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustibles en sus vehículos, entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, se aprobó las Medidas de Ecoeficiencia de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, las mismas que permitirán mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitirán minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible;

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es una entidad pública adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, por tanto resulta necesario adoptar el mecanismo más idóneo, con la finalidad de implementar progresivamente y de manera eficiente y eficaz las Medidas de Ecoeficiencia en PROMPERÚ, el cual permitirá mejorar el ejercicio de sus funciones, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

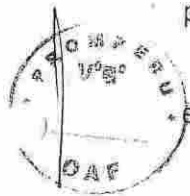
De conformidad con lo establecido en el inciso n) del artículo 13º del reglamento de Organización y funciones de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar "El Comité de Ecoeficiencia de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo – PROMPERÚ", integrado por:

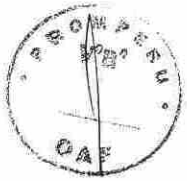
Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, de la Oficina de Administración y Finanzas; quien lo presidirá;

Jefe de la Unidad de Personal, de la Oficina de Administración y Finanzas; y,



Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- El Comité de Ecoeficiencia efectuará las siguientes actividades:


- 
- a. Supervisar la elaboración de la Línea Base y el Plan de Ecoeficiencia para PROMPERÚ.
 - b. Asegurar la implementación del Plan de Ecoeficiencia y monitorear su ejecución.
 - c. Promover que el personal adopte buenas prácticas de Ecoeficiencia.
 - d. Reportar a la Oficina de Administración y Finanzas, dentro de los cinco últimos días de cada mes, las medidas de ecoeficiencia implementadas y los resultados alcanzados.
 - e. Las demás actividades que establezca el Decreto Supremo N° 009-20009-MINAM, en cuanto le fuera aplicable.

Artículo 3.- Los integrantes del Comité de Ecoeficiencia, se reunirán como mínimo una vez por mes, dejando constancia de la sesión en un Acta suscrita en cada reunión.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de PROMPERÚ www.promperu.gob.pe, dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.




Pilar Pajares Sayán
Secretaria General